

PRESENTACION

El presente documento está basado de acuerdo a la necesidad de dar cumplimiento a la disposición de la ley 1581 de 2012 decreto reglamentario 1377 de 2013, lo consignado en el artículo 12 y 15 de la constitución Política y lo expuesto por la ley de protección de datos personales de la Superintendencia de Industria y Comercio, quien regula los deberes que asisten a los responsables del tratamiento de datos personales, donde manejamos un manual interno de políticas y procedimientos para garantizar el adecuado cumplimiento de dicha ley y así dar un excelente manejo en lo que tiene que ver con las consultas y reclamos, velando porque los encargados del tratamiento den un estricto manejo y cumplimiento de las mismas.

GESTION DE ACTIVOS INMOBILIARIOS SAS, adopta en el presente manual para el tratamiento de datos personales adquiridos mediante los sistemas de circuito cerrado de vigilancia, y siendo responsable del tratamiento de datos personales obtenidos por sus sistemas de video implementados en el edificio, manifiesta que cuenta con las disposiciones establecidas en la presente política, para efectuar el tratamiento de datos recopilados por dicho sistema, bajo una parametrización donde se tratan y administran todos los datos personales de personas naturales que sean adquiridos mediante los sistemas de video vigilancia de **GESTION DE ACTIVOS INMOBILIARIOS SAS**, bajo los esquemas de tratamiento y almacenamiento que se efectúan sobre los mismos.

Es importante resaltar que el artículo 3 de la ley 1581 de 2012 se hace expresa mención al encargado y al responsable del tratamiento, respectivamente, así mismo el responsable es la persona natural o jurídica, pública o privada, que por sí misma o en asocio con otros, decide sobre la base de datos y/o el tratamiento de los datos, mientras que el encargado del tratamiento es la persona natural o jurídica, pública o privada, que por sí misma o en asocio con otros realiza el tratamiento de datos personales por cuenta del responsable.

De acuerdo a nuestra tecnología actual nuestra empresa gestiona, explota y almacena eficientemente la información personal que utilizamos para el cumplimiento de nuestro objetivo del negocio, así mismo llevando un proceso de selección y contratación de personal o procesos relacionados con el servicio y atención a clientes, usuarios, proveedores, accionistas y directivos entre otros.

El derecho fundamental al habeas data tiene por objeto garantizar a los titulares de los datos el poder de decisión y el control que tienen sobre la información que les concierne, concretamente sobre el uso y destino que se le dan a sus datos personales. En este sentido, el derecho a la protección de datos personales, los usos a los que se están sometiendo los mismos, hasta la decisión de quien tiene la posibilidad de consultarlos. La ley les atribuye incluso el poder de oponerse a esa posesión y utilización.

La ley 1581 de 2012 y el decreto 1377 de 2013, desarrollan una serie de garantías e instrumentos diseñados para garantizar la vigencia del referido derecho fundamental. De igual manera, la normatividad y la jurisprudencia relacionada con el derecho de habeas data se ha dado a la tarea de señalar la especialidad que tiene el tratamiento de datos personales de menores de edad, en aras de proteger los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

Por lo anterior, el objeto de este documento consiste en cubrir dichas garantías e instrumentos teniendo en cuenta nuestra condición de responsable del tratamientos de datos personales a la luz, en especial, de lo previsto en el decreto 1377 de 2013, capítulo III artículo 13.

Estas políticas abarcan los procedimientos de recolección y tratamiento de datos personales en cumplimiento de las disposiciones de la ley 1581 de 2012, el Decreto 1377 de 2013 y el Decreto 886 de 2014, así como las demás normas complementarias y las diversas dediciones proferidas por la superintendencia de industria y comercio sobre el tema.



CONTENIDO

1. CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES
2. CAPITULO II AUTORIZACIÓN
3. CAPITULO III DERECHOS Y DEBERES
4. CAPITULO IV PROCEDIMIENTOS DE ACCESO, CONSULTA Y RECLAMACIÓN
5. CAPITULO VI DISPOSICIONES FINALES.

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

El presente manual se expide para determinar los parámetros bajo los cuales deben tratarse y administrarse todos los datos personales de personas naturales que sean adquiridos mediante los sistemas de video vigilancia del **GESTION DE ACTIVOS INMOBILIARIOS SAS**, y constituyen las bases de datos personales por los esquemas de tratamiento y almacenamiento que se efectúan sobre los mismos.

ARTÍCULO 1: LEGISLACION APLICABLE: Este documento se elabora teniendo en cuenta las disposiciones de la ley 1581 de 2012, el Decreto 1377 de 2013 y el Decreto 886 de 2014, así como las demás normas complementarias o sustituyan las anteriores.

ARTÍCULO 2: AMBITO DE APLICACIÓN: los datos se recogen de manera personal en el domicilio de la empresa AV CR 19 No.114 – 09 OF 404 de Bogotá, por medio del correo electrónico, gfinanciero@gestionactivos.com.co, teléfono fijo 7449982.

ARTÍCULO 3: BASE DE DATOS: las políticas y procedimientos contenidos en este documento aplican a las bases de datos que maneja la empresa y serán registradas de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 886 de 2014.

ARTICULO4: OBJETO: por medio del presente documento se da cumplimiento a lo previsto en el artículo 17 de la ley 1581 de 2012, que regula los deberes que asisten a los responsables del tratamiento de datos personales, dentro de los cuales se encuentra el de adoptar un manual interno de políticas y procedimiento para garantizar el adecuado cumplimiento de la ley y en especial, para la atención de consultas y reclamos, así como lo estipulado por el artículo 13 del decreto 1377 de 2013, que establece la obligatoriedad por parte de los responsables del tratamiento de dar cabal cumplimiento a las mismas y el decreto 886 de 2014, que regula lo relacionado al registro nacional de bases de datos.

ARTÍCULO 5: DEFINICIONES:

- a) **AUTORIZACION:** consentimiento previo, expreso e informado del titular para llevar a cabo el tratamiento de datos personales.
- b) **AVISO DE PRIVACIDAD:** comunicación verbal o escrita generada por el responsable dirigida al titular para el tratamiento de sus datos personales, mediante la cual se le informa acerca de la existencia de las políticas de tratamiento de información recogida.

Ley 1581 de 2012 (por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales).

Decreto 1377 de 2013 (por el cual se reglamenta parcialmente la ley 1581 de 2012). Página 4



**GESTIÓN DE ACTIVOS
INMOBILIARIOS**

- c) **BASE DE DATOS:** conjunto organizado de datos personales que sea objeto de tratamiento.
- d) **DATO PERSONAL:** cualquier información vinculada o que pueda asociarse a una o varias personas naturales determinadas o determinables.
- e) **DATO PUBLICO:** Datos relativos al estado civil de la persona, profesión u oficio y a su calidad de comerciante o de servidor público.
- f) **DATO PRIVADO:** es el dato que por su naturaleza íntima o reservada solo es relevante para el titular.
- g) **DATOS SENCIBLES:** son aquellos que afectan la intimidad del titular o cuyo uso indebido puede generar su discriminación, origen racial, etnia etc.
- h) **ENCARGADO DEL TRATAMIENTO:** persona natural o jurídica, pública o privada, que por sí misma o en asocio con otros, decida sobre la base de datos y/o el tratamiento de los datos.
- i) **TITULAR:** persona natural cuyos datos personales sean objeto de tratamiento.
- j) **TRANSFERENCIA:** tiene lugar cuando el responsable y/o encargado envía información dentro o fuera del país a un receptor.
- k) **TRANSMISIÓN:** tratamiento de datos personales que implica la comunicación de los mismos dentro o fuera del país.
- l) **TRATAMIENTO:** cualquier operación o conjunto de operaciones sobre datos personales, recolección, almacenamiento, uso, circulación o supresión de los mismos.

CAPITULO II AUTORIZACION

ARTÍCULO 6: AUTORIZACIÓN: la recolección, almacenamiento, uso, circulación de los datos personales, requiere del consentimiento libre, previo e informado de los titulares. En el momento de dicha recolección se obtiene la autorización del titular.

ARTÍCULO 7: FORMA Y MECANISMOS PARA OTORGAR LA AUTORIZACIÓN: la autorización por medio de un documento físico o electrónico.

ARTÍCULO 8: AVISO DE PRIVACIDAD: es el documento físico, electrónico o en cualquier otro formato, que es puesto a disposición del titular para el tratamiento de sus datos personales a más tardar al momento de recolección de los datos personales.

ARTÍCULO 9: CONTENIDO MINIMO DEL AVISO DE PRIVACIDAD:

- a) La identidad, domicilio y datos de contacto del responsable del tratamiento.
- b) El tipo de tratamiento al cual serán sometidos los datos y la finalidad del mismo.
- c) Los derechos que le asisten al titular.
- d) Los mecanismos generales dispuestos por el responsable para que el titular conozca la política del tratamiento de la información y los cambios sustanciales que se produzcan en ella o en el aviso de privacidad correspondiente.

CAPITULO III DERECHOS Y DEBERES

ARTICULO 10: DERECHOS DE LOS TITULARES DE LA INFORMACIÓN: de acuerdo con lo establecido en el artículo 8 de la ley 1581 de 2012 y los artículos 21 y 22 del decreto 1377 de 2013.

- a) Conocer, actualizar y rectificar sus datos personales
- b) Solicitar copia del registro o autorización otorgada
- c) Ser informado de la previa solicitud.
- d) Acceder en forma gratuita a sus datos personales.

ARTÍCULO 11: DEBERES DE LA EMPRESA CON EL TRATAMIENTO DE LOS DATOS PERSONALES:

- a) Garantizar al titular, en todo tiempo, el pleno y efectivo ejercicio del derecho de habeas data
- b) Conservar la información bajo las condiciones de seguridad necesarias para impedir su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado.
- c) Informar al titular la finalidad de la recolección de sus datos
- d) Garantizar que la información que se suministre al encargado sea completa, exacta, actualizada.
- e) Permitir el acceso a la información únicamente a las personas que puedan tener acceso a ella
- f) Informar a la superintendencia de industria y comercio cuando se presentes violaciones a los códigos de seguridad y existan riesgo en la administración de la información de los titulares.
- g) Cumplir las instrucciones y requerimientos que imparta la superintendencia de industria y comercio.

CAPITULO IV PROCEDIMIENTO DE ACCESO, CONSULTA Y RECLAMACIÓN

ARTÍCULO 12: DERECHO DE ACCESO:

1. El titular pueda conocer la efectiva existencia del tratamiento a que son sometidos sus datos personales.
2. El titular pueda tener acceso a sus datos personales que están en la posesión del responsable
3. La empresa informa al titular sobre el tipo de datos personales tratados y todas y cada una de las finalidades que justifican el tratamiento.

ARTÍCULO 13: CONSULTAS:

1. Habilitar medios de comunicación electrónica u otros que considere pertinentes.
2. Establecer formularios, sistemas y otros métodos simplificados, mismos que deben ser informados en el aviso de privacidad.
3. Utilizar buzón de sugerencias.

ARTÍCULO 14: RECLAMOS:

1. De acuerdo al artículo 15 de la ley 1581 de 2012 y el artículo 9 del decreto 1377 de 2013, dentro de los cinco (5) días siguientes a su recepción, transcurridos dos meses desde la fecha del requerimiento sin que el solicitante presente la información requerida, se entenderá que ha desistido del reclamo.
2. Encaminar a quien corresponda en un término de dos días hábiles de recibido el reclamo completo.
3. Después de recibido el reclamo, se incluirá en la base de datos que mantiene el responsable.
4. Tiempo máximo de responder a la queja quince (15) días hábiles.

ARTÍCULO 15: IMPLEMENTACIÓN DE PROCEDIMIENTOS PARA GARANTIZAR EL DERECHO A PRESENTAR RECLAMOS:

1. El titular puede rectificar, actualizar sus datos personales
2. El titular debe identificarse.
3. El titular puede otorgar un poder debidamente acreditado.

CAPITULO V SEGURIDAD DE LA INFORMACION

ARTICULO 16: MEDIDAS DE SEGURIDAD: Por medio del principio de seguridad establecido en la ley 1581 de 2012, se adoptan medidas técnicas, humanas y administrativas que sean necesarias para otorgar seguridad a los registros sin adulterar, perder o permitir un acceso no autorizado o fraudulento.

ARTÍCULO 17: IMPLEMENTACION DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD:

1. Capacitación del personal que ingresa a la compañía acerca de la política de tratamiento de datos personales, los mecanismos y protocolos de seguridad para el mismo.
2. Medidas, normas, procedimientos y reglas para garantizar el nivel de seguridad.
3. Funciones y obligaciones del personal.
4. Medidas a adoptar cuando un documento se deseche o reutilice.

CAPITULO VI DISPOSICIONES FINALES

ARTICULO 18: Designa al área de administración y contabilidad, para cumplir con la función de protección de datos personales, quienes a su vez darán trámite a la solicitud de los titulares, para el ejercicio de los derechos de acceso, consulta, rectificación, actualización, supresión y revocatoria a que se refiere la ley 1581 de 2012. Lo anterior de ser necesario, se hará con el apoyo del área de RECEPCIÓN.